



Referencia:	2023/20131X
Solicitud:	Subvenciones Elche Emprende
PROMOCIÓN ECONÓMICA (ESN072F)	

M. DOLORES GALIANA PEREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

13. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2023/20131X.

Aprobar la nueva convocatoria de las “Subvenciones Elche Emprende 2023”.

D. *Carles Molina* Gómez, Concejal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche, visto el informe favorable emitido por el Técnico de Promoción Económica, de fecha 21 de febrero de 2023, obrante en el expediente, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Elche desde la Concejalía de Promoción Económica, realiza numerosas actuaciones a favor de la creación de nuevas empresas, a la consolidación e innovación empresarial y a la generación de empleo, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

Entre dichas actuaciones se encuadra la convocatoria de las “Subvenciones Elche Emprende 2023”, que tiene como objetivos concretos, entre otros: promover el emprendimiento entre la sociedad ilicitana y apoyar a las personas con iniciativa emprendedora en la puesta en marcha de sus negocios en el municipio de Elche.

Visto el Informe Técnico en el que se exponen los criterios de dichas subvenciones, dirigidas a personas físicas y jurídicas que hayan establecido el domicilio social ó, en su defecto, centro de trabajo de sus negocios en el municipio de Elche, y cuya fecha de alta de actividades en el censo tributario se realice desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 200.000 €, con cargo a la Partida Presupuestaria nº 15.361/20/23 SUBVENCIONES ELCHE EMPRENDE.





Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/03/2023, con nº de referencia 2023/283 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar la nueva convocatoria de las “Subvenciones Elche Emprende 2023” en los términos descritos en el Informe del Técnico de Promoción Económica, existiendo consignación presupuestaria al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar la retención de crédito de 200.000 € de la partida presupuestaria 15.361/20/23 para poder ejecutar el programa de subvenciones Elche Emprende.

TERCERO.- Autorizar al Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo para, en relación con este asunto, llevar a cabo tantas acciones como sean necesarias, y delegar en éste la capacidad de firmar la resolución de las ayudas de referencia, al amparo del artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONVOCATORIA: PROGRAMA DE “SUBVENCIONES ELX EMPRENDE 2023”.

La presente Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se encuadra dentro de las medidas promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Elche para fomentar la actividad económica y promover la creación de empresas en el municipio de Elche, mediante el apoyo a la inversión y puesta en marcha de iniciativas emprendedoras.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 200.000 €, con cargo a la Partida Presupuestaria nº 15.361/20/23), “Subvenciones Elche Emprende”.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto (con el límite del costo total del proyecto subvencionable).

Para información, formularios de solicitud y demás documentación, estarán disponibles en la página Web municipal: www.elcheemprende.com y en la [sede electrónica del Ayuntamiento de Elche](#). Los interesados también podrán dirigirse a la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora (C/Fira, 18; Elche. Tel: 966.65.82.00; empresas@elche.es), departamento gestor de estas subvenciones.

Las subvenciones incluidas en la presente Convocatoria se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de





Alicante del día 16 de enero de 2023.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1ª.- OBJETO.

El objeto de estas subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es apoyar la creación y consolidación de empresas en el municipio de Elche, con la consiguiente generación de empleo, impulsando la prosperidad y riqueza en el municipio en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030), mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha e inversión de la actividad para la que se solicita la subvención.

2ª.- EMPRESAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas con centro de trabajo ubicado en el municipio de Elche, cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes y sociedades civiles, excluyéndose las uniones temporales de empresas-UTE's), que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de julio de 2023, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo Tributario, que se mantenga en activo en el momento de la concesión, es decir, que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma, y que no haya obtenido subvención alguna por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

b) Justificar el gasto de un importe mínimo de 3.000 € (IVA excluido), en concepto de:

b.1) inversión en inmovilizado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad (exceptuando la compra de inmuebles),

b.2) derechos de traspaso,

b.3) Concesiones administrativas y/o gastos de puesta en marcha (gastos de tramitación, notaría y registro, por constitución de la empresa), con las siguientes puntualizaciones:

- en el caso de la realización de cualquier actuación en el local de actividad que suponga una inversión, se deberá indicar expresamente en el apartado "concepto" de la factura la dirección exacta completa donde se han realizado las correspondientes actuaciones.

- En caso de vehículos afectos a la actividad, el vehículo en cuestión deberá utilizarse de forma habitual y estar directamente vinculado con el desarrollo de dicha actividad y rotulado con el logo de la empresa, aportando prueba fehaciente de ello.

b.4) Gastos de publicidad inicial (efectuados y pagados, como máximo en 3 meses desde la fecha de alta censal) de la empresa interesada.

Se EXCLUYEN los gastos de arrendamiento de locales, mercancías objeto de comercialización y aquellas adquisiciones de bienes no inventariables. Asimismo, se excluyen los gastos de compra de material destinado a la reforma de locales, a menos que dichos gastos formen parte de un servicio realizado por una persona profesional autónoma o empresa que preste servicios de reformas y que presente facturas que contengan el servicio prestado y el material empleado.





c) Tener centro de trabajo ubicado en el término municipal de Elche. En caso de tratarse de un *local indeterminado* y que en el Certificado de Situación Censal aportado no se mencione expresamente que se desarrolle la actividad en el municipio de Elche, será requisito imprescindible que la persona solicitante tenga su "*domicilio fiscal*" en Elche según conste en dicho Certificado de Situación Censal.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

e) También podrán acceder a las ayudas:

e.1. Aquéllas empresas preexistentes que hayan creado una nueva actividad económica (de diferente grupo de actividad según criterios establecidos por la AEAT respecto al IAE) y que así se refleje en Certificado de Situación Censal aportado, para lo que se deberá hacer mención expresa en el modelo A115 de solicitud, concretando el epígrafe IAE específico de dicha actividad según conste en dicho Certificado.

e.2. Aquéllas empresas preexistentes que, en el desarrollo de su actividad, creen un nuevo centro de trabajo, a lo que se deberá hacer mención expresa en el apartado correspondiente del modelo A115 de solicitud. Esta circunstancia habrá de constar como tal en el apartado correspondiente donde se haga mención al local de desarrollo de la actividad del Certificado de Situación Censal aportado.

En ambos casos (e.1 y e.2) será imprescindible, que se acredite la generación de, al menos, un puesto de trabajo de carácter indefinido a jornada mínima del 50% (mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo y comunicación del mismo a Labora), que se destine a la nueva actividad ó al nuevo centro de trabajo (según sea el caso), ampliándose el número de personas empleadas sin que se haya amortizado puesto de trabajo alguno respecto de la plantilla existente anterior a la fecha del alta de la nueva actividad o creación del nuevo centro de trabajo. No se considerará nueva actividad o nuevo centro de trabajo, cuando en los seis meses anteriores a la nueva alta en el Censo Tributario, se hubiese dado de baja en la misma actividad económica según conste en el mencionado Censo.

3ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. Las solicitudes se deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, mediante el procedimiento de "Solicitud de Subvenciones Elche Emprende 2023" o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.





- b) Certificado actualizado de Situación Censal.
- c) Certificados actualizados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de empresas beneficiarias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- e) Comunicación de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.
- f) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- g) Último recibo bancario acreditativo de pago del seguro de Autónomos.
- h) Memoria descriptiva de la empresa*.
- i) Ficha de datos "Registro de Proveedores"*.
- j) Facturas justificativas de la inversión, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago. Las facturas han de estar pagadas por la empresa solicitante de la subvención.

Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto que se factura a los efectos de identificar si el concepto es subvencionable. En caso de facturas identificadas con referencias ó códigos descriptivos del concepto, deberá presentarse información complementaria suministrada por el proveedor que permita conocer qué es lo que se factura.

Los documentos aportados deberán ajustarse a lo establecido en la Base 28 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

En el caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá aportarse copia de traducción jurada.

El importe de dichas facturas, no podrá ser inferior a 100 Euros (IVA excluido).

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando la inversión se realice con anterioridad a la constitución de la sociedad mercantil o al alta en el Censo de Obligados Tributarios, los pagos de dichas facturas deberán efectuarse con cargo a cuenta bancaria titularidad del solicitante, cuando se trate de un autónomo, o en cuenta bancaria titularidad de alguno de los socios, en el supuesto de sociedad mercantil, debiendo aportarse informe justificativo de tales circunstancias.

No se admitirán como justificantes de la inversión, facturas en las que su fecha de emisión y correspondiente pago diste más de seis meses (considerando como fecha de alta la de la actividad para la que se solicite la subvención, según conste en el Censo de Obligados





Tributarios), ni aquellas que se hayan emitido y/o pagado después de la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

k) Si la actividad se pretende desarrollar en local o nave determinada, deberá aportarse solicitud de licencia de apertura y justificante de pago de la tasa correspondiente. En caso de tratarse de terrenos, se deberá aportar último recibo pagado de IBI, así como escritura de propiedad, ó en caso de arrendamiento, el correspondiente contrato de arrendamiento firmado por las partes y acompañado del documento identificativo de la persona arrendadora.

l) Otra documentación que se considere relevante para acreditar las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evaluación.

* Los documentos d), h) e i) se presentarán según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Elche.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria, hasta el 31 de julio de 2023.

3.-Cualquier modificación o renuncia a la realización de la actividad o proyecto subvencionable, deberá ser comunicado inmediatamente mediante instancia dirigida a la Concejalía de Promoción Económica, a través de sede electrónica, o por cualquier otro medio que la ley vigente lo permita, para su valoración, y en su caso adoptar los acuerdos pertinentes respecto a la subvención concedida.

4ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. La cuantía de la subvención obtenida oscilará entre 2.000 y 3.000 euros, no pudiendo exceder del coste global del proyecto acreditado.

2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada de la correspondiente solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es), aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta como Anexo I y que de forma especial valorará:

a) La generación de autoempleo.

b) Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores siguientes:

1. Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras.
2. Actividades integradas en epígrafes industriales (según el C.N.A.E.).
3. Actividades de protección y gestión del medio ambiente.
4. Actividades relacionadas con el Camp d'Elx.
5. Actividades que desarrollen el sector turístico.
6. Actividades artísticas, culturales y deportivas.
7. Actividades relacionadas con el sector del calzado.

c) La acreditación de iniciativas en el seno de la empresa en materia de Desarrollo Sostenible, Responsabilidad Social Corporativa y Economía Social.





- d) La inversión mínima requerida (3.000€).
- e) Haber participado en alguno de los siguientes programas de la Oficina Municipal para la iniciativa emprendedora (OMIE), en fecha anterior a la solicitud de la presente subvención: premio a la iniciativa emprendedora del mes, programa formativo del Centro de Desarrollo Empresarial y Punto de Atención al Emprendedor (PAE).

5ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento se iniciará previa petición de las empresas interesadas, presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP, hasta el 31 de julio de 2023).
Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se notificará el correspondiente requerimiento a la empresa interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.
2. Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Elche podrá requerir de la empresa solicitante, cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar “in situ” las condiciones acreditadas por la misma.
3. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria, será efectuada por un órgano colegiado según dicta el art. 22.1 de la citada Ley General de Subvenciones. Dicho órgano colegiado podrá estar formado por la persona Coordinadora de Área de Promoción Económica, La persona Técnica Superior de Promoción Económica y la persona Técnica Media de Promoción Económica.
4. Finalmente, según se vaya resolviendo las diferentes solicitudes, el órgano colegiado emitirá las diferentes propuestas de concesión de la subvención, que estarán sometidas a fiscalización. Estas propuestas contendrán la relación de empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, y la motivación de tal consideración mediante alusión a la correspondiente base incumplida. La documentación justificativa de la inversión realizada estará sujeta a la emisión del correspondiente Informe de Fiscalización que se unirá a la propuesta de concesión del órgano colegiado.
5. Las propuestas de concesión de la subvención serán elevadas al concejal de promoción económica, desarrollo turístico y empleo, quien adoptará las resoluciones que procedan antes del día 30 de noviembre de 2023 (este plazo podría ampliarse excepcionalmente por causas sobrevenidas en los departamentos intervinientes en la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes, así como por otras causas contempladas en la legislación vigente).
6. La resolución será notificada a todas las empresas peticionarias en el plazo máximo de un mes desde su adopción, y para el caso de aquéllas que hayan resultado beneficiarias,





contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse entre ellas, la de dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la financiación de la actividad objeto de la subvención.

7. Cuando los importes de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación del acuerdo de concesión se efectuará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento por un plazo mínimo de 20 días. En caso contrario, se procederá a su inserción en el BOP.
8. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo las empresas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las empresas interesadas.

6ª.- OBLIGACIONES DELAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias realizar la actividad y cumplir la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la misma.

7ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.
2. Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, al coste de la actividad subvencionada, la empresa solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de reintegro o modificación por esta causa, quedando, en su caso, reducida en el exceso sobre el coste.
3. Así mismo, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de





los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la





LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

ANEXO I: CRITERIOS DE EVALUACIÓN (en Euros)

1.- Por puesta en marcha de nueva actividad económica _____ 1.000 €

2.- Generación de autoempleo.

a) Por cada persona que haya causado alta en régimen de autónomo _____ 500 €

La puntuación máxima por generación de empleo autónomo se limita a 1000 euros.

Se considerará generación de puesto de trabajo por cuenta propia, el alta en autónomo que proceda de una situación legal de desempleo, es decir, que con carácter previo a la misma estuviera de alta en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, LABORA, como demandante de empleo.

3.- Sectores de Interés

a) Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras _____ 500 €

b) Actividades integradas en epígrafes industriales (según el C.N.A.E) _____ 500 €

c) Actividades de protección y gestión del medio ambiente _____ 500 €

d) Actividades relacionadas con el Camp d'Elx _____ 500 €

e) Actividades que desarrollen el sector turístico _____ 500 €

f) Actividades relacionadas con el arte, cultura y deportes _____ 500 €

g) Actividades relacionadas con el sector calzado _____ 500 €

Cuando la actividad desarrollada sea susceptible de encuadrarse en más de un apartado, de los anteriormente relacionados, se valorará sólo uno de ellos.

4.- Importe de Inversión (IVA no incluido)

Por proyecto con coste mínimo de 3.000 euros _____ 1.000 €

5.- Desarrollo Sostenible, Responsabilidad Social y Economía Social.

Acreditación del compromiso de la empresa por el medioambiente, las prácticas de responsabilidad social y la igualdad de oportunidades _____ 500 €

Empresas de Economía Social _____ 500 €

*6.- Participación en alguno de los siguientes programas de la Oficina Municipal para la iniciativa emprendedora (OMIE), en fecha anterior a la solicitud de la presente subvención: Premio a la iniciativa emprendedora del mes, programa formativo del Centro de Desarrollo Empresarial y Punto de Atención al Emprendedor (PAE) _____ 200 €

*En el punto 6, se deberá cumplir específicamente alguna las siguientes condiciones:

- En cuanto al Premio Iniciativa emprendedora del mes, se deberá haber superado al menos la primera fase de selección en alguna de las convocatorias del programa.
- En caso de haber recibido, por parte del titular del negocio o representante legal de la entidad, algún curso/taller programado por el CDE, se deberá acreditar al menos 10 horas acumuladas de formación.
- Haber realizado los trámites de constitución de la empresa a través del servicio PAE Municipal del Ayuntamiento de Elche.





No obstante, el importe total de la subvención a percibir no superará, en ningún caso, el coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 3.000 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

